PLIEGO DEFINITIVO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PN DIBIE LI 051 2023

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024.

LUGAR:

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL
CALLE 44 # 50 – 51 PIOS 4°

BOGOTA, D.C., OCTUBRE 2023

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. Igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA y Formularios que deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

1. CONDICIONES BÁSICAS

Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85171500	Servicios de Salud	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	Servicios funerarios y asociados	

Fundamentos Jurídicos

El presente proceso de contratación, se realizará por la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, succión 1 del decreto 1082 del 2015.

"(...) la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que rigen el reglamento..."

Así mismo, el numeral 1 del capítulo 2 "modalidades de selección" de la resolución 03049 del 2014, expresa:

"(...) procedimiento mediante el cual se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, y entre ellas la entidad seleccione la más favorable. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones señaladas en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007. (...)"

Participantes

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con representación en Colombia, con facultad para contratar con entidades estatales en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), siempre y cuando su objeto social y su actividad comercial, se encuentre directamente relacionados con el objeto de la presente con la participación de las MYPES y/o MIPYMES de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	SI	NO	SI
CAN COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURA	SI	SI	NO	SI

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI

Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único De Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

Presupuesto Oficial

EL VALOR TOTAL A CONTRATAR CORRESPONDE A LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.332.318.315,54) M/TCE, incluido impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes, discriminado de la siguiente manera:

Valor total estimado vigencia 2023: la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($232.318.315,54) M/TCE, incluido impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes.

PAQUETE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD 15 DÍAS	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO MENSUAL	VALOR TOTAL ESTIMADO VIGENCIA 2023 (15 DÍAS)
1	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 1 INHUMACION FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	10	9	$8.379.437,92	$75.414.941,28	$75.414.941,28
2	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	10	10	$8.826.937,92	$88.269.379,20	$88.269.379,20
3	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 3 INHUMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	10	6	$4.980.988,82	$29.885.932,92	$29.885.932,92
4	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 4 CREMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	10	5	$5.000.988,82	$25.004.944,10	$25.004.944,10
5	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alféraz).	10	1	$3.468.204,51	$3.468.204,51	$3.468.204,51
6	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alféraz).	10	1	$3.403.354,51	$3.403.354,51	$3.403.354,51
7	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 7 INHUMACION ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".	10	1	$3.468.204,51	$3.468.204,51	$3.468.204,51
8	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".	10	1	$3.403.354,51	$3.403.354,51	$3.403.354,51
VALOR TOTAL OFICIAL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA VIGENCIA 2023								$232.318.315,54

Valor total estimado vigencia 2024: la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000,00) M/TCE, incluido impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes.

PAQUETE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD MENSUAL	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO MENSUAL	VALOR TOTAL ESTIMADO VIGENCIA 2024 (5 MESES)
1	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	10	18	$8.379.437,92	$150.829.882,56	$754.149.412,80
2	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	10	17	$8.826.937,92	$150.057.944,64	$750.289.723,20
3	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 3 INHUMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	10	12	$4.980.988,82	$59.771.865,84	$298.859.329,20
4	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 4 CREMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	10	9	$5.000.988,82	$45.008.899,38	$225.044.496,90
5	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	10	1	$3.468.204,51	$3.468.204,51	$17.341.022,55
6	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	10	1	$3.403.354,51	$3.403.354,51	$17.016.772,55
7	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"	10	1	$3.468.204,51	$3.468.204,51	$17.341.022,55
8	02-02-02-009-007	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"	10	1	$3.403.354,51	$3.403.354,51	$17.016.772,55
VALOR TOTAL OFICIAL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA VIGENCIA 2024								$2.100.000.000,00

Forma de Pago

La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, realizará el pago en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales contra prestación del servicio de forma mensual con los siguientes documentos:

- ✓ Factura de venta de los servicios prestados con el lleno de los requisitos y a la normatividad vigente.
- ✓ Copia de las planillas y certificación de pago de seguridad social y parafiscalidad vigente al momento del trámite, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con las obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

	✓ Demás documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social y Familia para el procedimiento de pagos a terceros establecidos en la Resolución número 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el Centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" o aquella que la derogue. ✓ Anexo a la factura con el detallado del servicio prestado a cada fallecido. ✓ Constancia del recibido a satisfacción del servicio (expedida por el supervisor del contrato). ✓ Entrega certificado de defunción por parte del contratista. ✓ Documento de verificación de vinculación del fallecido en los sistemas de información de la Policía Nacional de Colombia (SIATH, TEGEN, CASUR, BIENESTAR EN LINEA, ENTRE OTROS), en el que acredite el derecho al servicio funerario (actividad realizada por el supervisor). Pagos que se realizaran dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez se reciba la factura de venta, radicada por el contratista y aprobada por el supervisor en el aplicativo Olimpia IT y aceptada en el sistema SIIF y demás documentos necesarios para trámite de pago, previa asignación de derecho a turno de conformidad con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) de la Dirección del Tesoro Nacional. Nota 1: Cuando por orden de autoridad competente, el certificado de defunción no sea expedido dentro del mes de servicio, el contratista informara al supervisor del contrato de la situación presentada, con el fin de programar el pago una vez se cuente con el documento. Nota 2: El contratista publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos: ✓ Registro Único Tributario - RUT (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Registro de Información Tributaria - RIT para contribuyentes inscritos en la ciudad de Bogotá o documento que lo acredite como contribuyente en otra ciudad (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Certificación bancaria relaciona en el contrato (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Publicar la factura de venta aprobada por la DIAN. (en el plan de pagos). Nota 3: El supervisor publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7), ejecución del contrato los siguientes documentos: ✓ Informe de supervisión del mes anterior (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Comunicación oficial de nombramiento como supervisor del contrato firmada (en documentos de ejecución del contrato). Nota 4: Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Bienestar Social y Familia por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, se anulará el derecho a turno asignado. Por lo tanto, una vez sean subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC).
FORMA DE ADJUDICACION	La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en forma total, por el valor total del presupuesto asignado al presente proceso a la propuesta que obtenga el mayor puntaje asignado de la sumatoria de la evaluación económica y técnica. No habrá adjudicación parcial.
REAJUSTES	La DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	El plazo de ejecución para la prestación de los servicios descritos en el objeto del presente estudio previo, será a partir de la aprobación de garantías y hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2023 y para la vigencia 2024 será desde el primero (01) de enero hasta treinta y uno (31) de mayo de 2024 o hasta agotar el presupuesto. Lugar

	Los servicios descritos en el presente estudio previo, deberán prestarse en todo el territorio nacional colombiano o en determinados eventos en el territorio de otro estado, para lo cual se requiere de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo contractual y/o donde se requiera la prestación del servicio, en coordinación con el Supervisor del contrato designado por el señor ordenador del gasto de la entidad. De la siguiente manera: No. | PUNTO DE SERVICIO | DIRECCIÓN 1 | Debe cubrir todo el territorio Nacional de Colombia. | A nivel Nacional 2 | Debe cubrir territorio fuera de Colombia si es el caso. | A nivel Internacional
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

2. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PLIEGO BORRADOR	Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II Hora: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II
AVISO	Fecha: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II Hora: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II
ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN PLIEGO DEFINITIVO	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II Hora: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	Lugar: videoconferencia instalada desde la Dirección de Bienestar Social y Familia - Policía Nacional, Sala de Juntas. Teléfono: 5189559 ext. 34220 Fecha y Hora: según cronograma SECOP II. La Audiencia se realizará con medios electrónicos mediante Microsof Teams, es decir, utilizando sistema de información digital que favorece la telepresencial, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y nuestra Entidad. De esta forma se permite un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana. Mediante mensaje público la Dirección de Bienestar Social y Familia, 30 minutos antes del inicio de la audiencia, enviará el enlace mediante el cual podrá ingresar, para lo cual deben contar con acceso a Internet, la videoconferencia se realizará mediante Microsoft Teams. Una vez reciba el link debe copiarlo y pegarlo en el explorador donde la aplicación se habilitará automáticamente, para ingresar a la sala debe registrar mediante mensaje los nombres, apellidos completos y firma a la que representa.

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, **dichas solicitudes deberán formularse por escrito mediante la plataforma de SECOP II.** b. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal: SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA**: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Licitación, la información recibida por escrito o por correo electrónico.
PLAZO DE LA LICITACIÓN (APERTURA / CIERRE)	**APERTURA:** Lugar: POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. Igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, Calle 44 No.50-51 piso 4 CAN, - (PLATAFORMA SECOP II) Fecha: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II Hora: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II **CIERRE**: Lugar: (POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA) **Calle** 44 No.50-51 piso 4 CAN, - (PLATAFORMA SECOP II) Fecha: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II Hora: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de ofertas.
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES PARA OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES	El plazo será de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la publicación del informe de resultados de evaluación de las propuestas.
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II.
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	En la Audiencia de Adjudicación, SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO (ANEXO)	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

NOTA 1: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: *"(...) En las normas de selección y en la invitación pública para la escogencia de contratistas,*

se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

NOTA 3: de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Presidencial 008 del 17 de septiembre de 2022, el proponente que sea requerido para subsanar y no lo haga dentro del término establecido, una vez vencido el término para subsanar deberá justificar las razones por las cuales no subsanó la oferta. En aquellos casos en que el proponente no justifique la no subsanación de su oferta, a pesar del requerimiento de la entidad, se procederá a dar traslado a la Superintendencia de industria y Comercio para que adelante las respectivas investigaciones por la posible ocurrencia de conductas contrarias a la libre competencia.

3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
3. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

4. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal. Para que la Entidad acepte la solicitud de confidencialidad, de lo contrario no se acepta la solicitud y se dejará el documento público.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

5. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

6. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo o recibir puntuación.

5. Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

7. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA de la Policía Nacional, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

8. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.

9. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

10. Cuando se presente más de una oferta para los paquetes por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

11. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

12. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.

13. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.

14. Cuando en la propuesta no se cotice la totalidad de los bienes o servicios a adquirir (en los paquetes.)

15. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial y no oferte porcentaje de descuento para la totalidad de paquetes)

7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA de la Policía Nacional declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, que se notificará a todos los proponentes. Contra el cual, procede el recurso de reposición, según lo establecen los artículos 51 y siguientes del C.C.A.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán conforme al Artículo 35, ley 2069 del 12/2020 y al Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, así:

La entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número en la balota.

9. . ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el definido en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD	RIESGO JURÍDICO	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	PROPONENTE SELECCIONADO.	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
	RIESGO JURÍDICO	LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LA INVITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.				
	RIESGO JURÍDICO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.				

	RIESGO JURÍDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE CUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	MALA CALIDAD DEL SERVICIO.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS BIENES Y EQUIPOS LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	TRESCIENTOS (300) SMMLV PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA SUPERIOR A MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV E INFERIOR O IGUAL A DOS MIL QUINIENTOS (2.500) SMMLV.	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS MÁS. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA PREVIO CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA PREVIO CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO.	AMPARA LA MORA O CUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA PREVIO CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO.	AMPARA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta en los anexos y todos los formularios.

10.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1.1 FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, técnica y financiera y evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.
Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.
Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos en el presente apéndice, los aspectos jurídicos, financieros y económicos dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.
Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1.	Factor Economico	500
2.	Factor Técnico	400
3.	Estimulo a la industria Nacional	100
	Total	**1000 puntos**
4.	Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales	-2% del puntaje total
5.	Facto jurídico: Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.	+0.25% del puntaje total

10.1.2 FACTOR ECONÓMICO (500 puntos).

La descripción de los factores económicos a evaluar se encuentra relacionados.

10.1.3 FACTOR TECNICO (400 Puntos)

cómo se indica en las condiciones técnicas

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, para el caso de las personas jurídicas, debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 PERSONA NATURAL. Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL. Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO. Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su

existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.2.5 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar.

   Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en el Código de Procedimiento Civil (Artículo 50 del decreto 0019 de 2012).

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de

Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

1.1.2.6. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas concordantes vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL ACEPTARÁ FOTOCOPIAS SIMPLES.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Adicionalmente deberá dejarse constancia expresa e inequívoca de que

cada uno de los integrantes de las propuestas conjuntas responderá en forma solidaria e integral por las obligaciones y responsabilidades que se adquieran en el contrato objeto del presente proceso de licitación, condición esta que se deberá dejar expresa en la garantía respectiva con la aclaración de que la misma no se expide bajo la modalidad de coaseguro.

b. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la POLICIA NACIONAL –(DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA).

- (DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICIA NACIONAL), tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

- Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del consorcio o unión temporal.

1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA POLICÍA NACIONAL (DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA) y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquiera de los medios previstos en el Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con la vigencia señalada en el Capítulo primero del presente Pliego de Condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del mismo (a).

LA POLICÍA NACIONAL - (DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA), una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la Garantía de Seriedad de las propuestas.

La garantía debe amparar en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la oferta, como consecuencia del proceso de selección en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular las contenidas en los *artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9.*del decreto 1082 de 2015:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

1.1.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma proponente y del representante legal.

1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828/2003, el proponente, si es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, señalando para el primero el número de la Tarjeta Profesional y anexando fotocopia de la misma. Si es persona
natural, presentará declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes parafiscales indicando que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

1.1.9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

1.1.10. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **Formulario No. 2** y entregarlo con la oferta

1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **Formulario No. 3** y entregarlo con la oferta.

1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único De Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en alguna de las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
85171500	Servicios de Salud	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	Servicios funerarios y asociados

1.1.12. PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O ESTATAL Y PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

- Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones

(LO ANTERIOR EN CASO QUE APLIQUE)

1.2. ECONÓMICOS

Para la evaluación de la propuesta se efectuará una verificación Financiera al proponente de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1.2.1 VERIFICACION FINANCIERA Y EVALUACION ECONOMICA

1.2.1.1 Verificación Financiera de las propuestas

Capacidad financiera, capacidad organizacional: (cumple/No cumple)

Para los procesos contractuales se verificará con el registro único de proponentes (RUP).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme, basados en el Decreto No. 579 del 31 de mayo del 2021 y el concepto C-288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio, multiplicando las cifras de cada proponente por el porcentaje de participación, sumando los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

La Dirección de Bienestar Social efectuó el análisis estableciendo los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

- **INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Las fórmulas para la obtención de los indicadores se presentan en la siguiente tabla al igual que el valor requerido para este proceso.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1,2
ENDEUDAMIENTO	(PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	Menor o igual a 60%
COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 5

Índice de Liquidez:
Es el resultado de dividir activo corriente sobre pasivo corriente. Indicando a la Dirección de Bienestar Social la Capacidad de la empresa en cumplir son sus obligaciones a corto plazo

Índice de Endeudamiento:
Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Indicando a la Dirección de Bienestar Social el grado de apalancamiento utilizado y de igual forma la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Razón de Cobertura de intereses:
Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de interés, indicando a la Dirección de Bienestar Social que los oferentes puedan solventar sus obligaciones financieras.

- Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedan habilitados respecto a este indicador.

- Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa no serán habilitados respectos a este indicador.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se entienden como uno solo y la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional se realizará en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. La sumatoria de los puntos de cada uno de los integrantes será el que establezca el rango en que se encuentra ubicado el consorcio o unión temporal, con el fin de establecer el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	(UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO) * 100	MAYOR O IGUAL A 7%
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	(UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL) * 100	MAYOR O IGUAL A 3%

Rentabilidad del Patrimonio:
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional por el patrimonio, indicando a la Dirección de Bienestar Social y Familia que los oferentes muestran su eficiencia al tener un resultado positivo sobre el patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa no serán habilitados

Rentabilidad del Activo:
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional por el activo total. Indicando a la Dirección de Bienestar Social y Familia que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo sobre el activo.

Capital de Trabajo:
Este indicador es el resultado de restar el pasivo corriente del activo corriente. Indicando a la Dirección de Bienestar Social y Familia que el oferente muestra la liquidez de la empresa para poder cumplir con las obligaciones y compromisos con terceros.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Nota 1:Para el caso de uniones temporales, consorcios o promesas futuras, se realizara por la **ponderación de los componentes de los indicadores** donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, con el fin de establecer el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en el manual de requisitos habilitantes Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05), capitulo VII, Opción 2 o el que lo modifique.

Nota 2: Los resultados de los indicadores se realizan con dos decimales.

Nota 3: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

Nota 4: En caso de que el oferente presente indicador INDETERMINADO se calificada como CUMPLE

1.2.1.2 FACTOR ECONÓMICO (500 puntos).

Propuesta económica deberá ser presentada, en los términos y condiciones establecidos en el cuestionario del SECOP II, al elaborar este formato el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems, No podrá presentar casillas en blanco, modificar la unidad de medida, descripción de los ítems a ejecutar.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Será de exclusiva responsabilidad del proponente. Los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total por paquete Debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones. Los oferentes deberán realizar un análisis responsable, económico, técnico y profesional del mismo para no incurrir en ofrecimientos que induzcan en su posterior aplicación a precios artificialmente bajos.

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá realizar la sumatoria de los ocho (8) ítems ofertados y dicha sumatoria será el valor a indicar en la oferta económica y del cual se le aplicará una de las siguientes tres fórmulas:

1. El valor más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con valor estimado oficial de la sumatoria total de los ítems o paquetes para la evaluación económica, para este proceso se tomará como valor estimado oficial ($40.931.471,52) Σ paquete 1+2+3+4+5+6+7+8.

2. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin valor estimado oficial

3. El menor valor

Una de las anteriores formulas se escogerá el segundo día hábil después de la presentación de la propuesta, de acuerdo con los decimales en que se encuentre el **valor de la TRM** (Tasa Representativa del Mercado), tomada del sitio web de la Superintendencia Financiera https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 si la TRM se presenta en un solo decimal se considera como cero (0) el segundo decimal.

Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.

Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.

Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

1.1 Formula No.1 VALOR TOTAL MAS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMETICO CON VALOR ESTIMADO OFICIAL PARA LA EVALUACION ECONOMICA,
($40.931.471,52) Σ paquete 1+2+3+4+5+6+7+8.

$$PP = \frac{VEO+P1+P2+P3.....+Pn}{N+1}$$

Donde:

PP = precio promedio
VEO = VALOR ESTIMADO OFICIAL para la evaluación económica
P1, P2, Pn = precio ofertas a evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicara una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.1.1 y 1.1.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes formulas:

1.1.1 propuesta por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 500$$

1.1.2 propuesta por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 500$$

Donde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta evaluar
PMP= Precio mejor propuesta, equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

1.2 Fórmula No. 2 VALOR TOTAL MAS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMETICO SIN valor estimado oficial PARA LA EVALUACION ECONOMICA, ($40.931.471,52) – paquete 1, 2,3,4,5,6,7 y 8.

$$PP = \frac{P1+P2+P3.....+Pn}{N}$$

PP = Precio promedio
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N=Numero de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que escoja la fórmula del promedio, se aplica una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.2.1 y 1.2.2 de acuerdo a la oferta económica, si está por encima de cualquiera de las siguientes formulas.

1.2.1. propuesta por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 500$$

1.2.2. propuesta por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 500$$

Donde:

VPE= Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE= Precio propuesta evaluar
PMP= Precio Mejor Propuesta, equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

1.3. FORMULA NO. 3 MENOR PRECIO:

Se otorgarán quinientos (500) puntos, a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente formula:

P = (OMP/PPE) * 500

P = Puntaje
OMP = Oferta menor precio
PPE = precio propuesto Evaluar

Nota 1: cuando en la evaluación económica se habilite solo una oferta, se le otorgaran los quinientos (500) puntos, siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

Nota 2: cuando para la evaluación económica se habiliten solo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la TRM no aplica la fórmula de promedio aritmético con o valor estimado oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO.

1.3. TECNICOS

1.3.1 CONDICIONES TECNICAS

1.3.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNINAS

Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento. En la columna CUMPLE / NO CUMPLE, se verificarán las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

1.3.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN

FACTOR TÉCNICO (400 Puntos)

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>PUNTAJE</th><th>CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>100
PUNTOS</td><td>RED DE DATOS Y TRASMISION DE EXEQUIAS EN CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA:

Se le asignará puntaje si ofrece una red WIFI con cubrimiento total de las instalaciones del Centro Religioso de la Policía Nacional, con capacidad mínima de 100 MB con el fin de brindar conexión a las familias en todo el proceso funerario.

Mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa, se compromete a la transmisión en vivo mediante el uso del link en cualquiera de las aplicaciones actuales de las exequias realizadas dentro de las instalaciones de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen del Centro Religioso de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>100
PUNTOS</td><td>TRANSMISIÓN DE EXEQUIAS A NIVEL NACIONAL:

Se le asignará puntaje si ofrece mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa en donde se compromete a la transmisión en vivo mediante el uso del link en cualquiera de las aplicaciones actuales de las exequias realizadas en las ciudades, municipios, veredas y/o corregimientos del territorio nacional; siempre y cuando tenga acceso a conectividad.

Nota. Si los familiares del fallecido no desean o no es su voluntad obtener este servicio, no es necesario que el contratista deba prestar "la trasmisión en vivo de las exequias</td></tr>
<tr><td>3</td><td>100
PUNTOS</td><td>RETRATO DEL FALLECIDO CON TRIPODE:

Se le asignará puntaje si ofrece mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa, donde se comprometa a entregar fotografía del fallecido montada sobre un trípode, por lo mínimo con las siguientes características, así:

<table>
<tr><th colspan="6">Características principales del trípode</th></tr>
<tr><th>Material</th><th>Tipo de soporte</th><th>Altura máxima</th><th>Ancho</th><th>Es plegable</th><th>Peso máximo soportado</th></tr>
<tr><td>Madera</td><td>Soporte de pie</td><td>1,75 centímetros</td><td>60 centímetros</td><td>Si</td><td>6 kilogramos</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="5">Características principales de la Fotografía</th></tr>
<tr><th>Material</th><th>Pixeles de la Fotografía</th><th>Altura</th><th>Ancho</th><th>Resolución de la Fotografía</th></tr>
<tr><td>Papel fotográfico</td><td>1600 * 1200 pixeles</td><td>90 centímetros</td><td>60 centímetros</td><td>1,92 megapixeles</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4	100 PUNTOS	UN (01) INTEGRANTE DEL CORO ADICIONAL EN LAS EXEQUIAS: Se le asignará puntaje si ofrece mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa en donde se compromete a vincular dentro de la misa un (01) integrante adicional para el coro, que debe contar con acompañamiento musical con instrumentos musicales para la ceremonia religiosa (católica – no católica), en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial.
TOTAL	**400 PUNTOS**	

Nota1: si el oferente no acredita el cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el ANEXO 1, no serán evaluadas las ponderaciones adicionales.

Nota 2: el oferente que considere que cumpla con una o más de las condiciones dispuestas anteriormente relacionadas deberá entregar las certificaciones debidamente firmada por el representante legal.

3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **formulario APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (100) puntos.

b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (80) puntos.

c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (70) puntos.

d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (50) puntos.

e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (20) puntos.

f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (10) puntos.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.
El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

4. REDUCCIÓN PUNTAJE POR SANCIONES

Las Dirección de Bienestar Social y Familia, previa verificación por parte del comité Jurídico evaluador de la información de los oferentes consignadas en los RUP, dará aplicación a la previsión consignada en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir en dos por ciento (2%) del puntaje total asignado al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso de contratación.

En los casos en que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o clausula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la ceremonia emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el comité Jurídico evaluador en la página de la Rama Judicial.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

RPS $= \frac{PT}{100} * 2$ **PFP = PT – RPS**

P.T: Ponderación Total (Puntaje Técnico + Económico + Estimulo a la Industria Nacional)
RPS: Reducción Puntaje por Sanciones (2%)
P.F.P: Puntaje Final de Ponderación.

Dado en Bogotá D.C. a los, 20 OCT 2023

Atentamente,

Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional

Elaborado por: ASD 09 Ecna Janet Vasquez Herrera-Analista de contratos
Revisado por: ST Diego Alejandro Cobos Ortiz - Jefe Grupo Contratos(E)
Revisado por: TE. Andrea Lozano Barrero - Jefe Asuntos Jurídicos DIBIE
Revisado por: MY. Alfonso López Rojas – Jefe ARLOF (E)
Vo Bo. por: TC. Giovanny Páez Rojas -Subdirector DIBIE (E)
Fecha elaboración: 19/10/2023
Ubicación: Z://CONTRATOS:EcnaProcesos

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

El oferente deberá marcar con una X, en el siguiente cuadro su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento o no cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los siguientes cuadros.

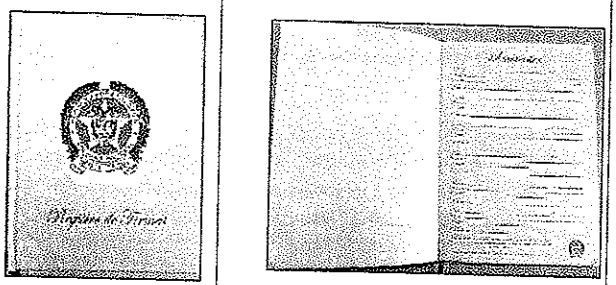
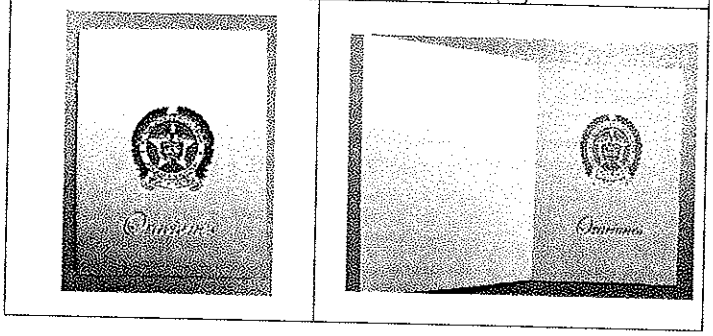
REQUISITOS GENERALES

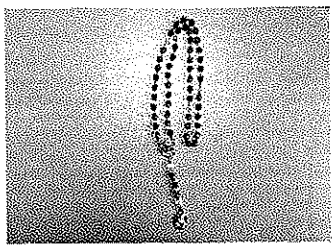
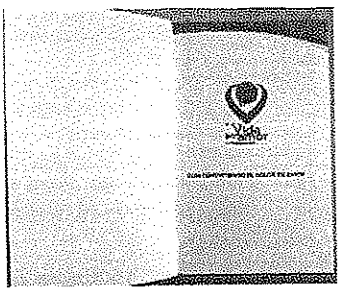
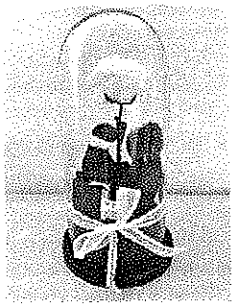
Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento. En la columna CUMPLE / NO CUMPLE, se verificarán las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

APLICA PARA EL PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado)				
ITEM	**SERVICIO**	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**TRASLADOS DEL CUERPO**	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos en perfecto estado de funcionamiento y presentación, vehículos modelo 2018 o superior, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: ✓ Causa de la muerte, debidamente certificada. ✓ Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. ✓ Duración del traslado. ✓ Medios de transporte del cadáver, y ✓ Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres.		

		Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria.		
2	TANATOPRAXIA	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia, el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final.		
3	TANATOESTÉTICA	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.		
4	COFRE, ATAÚD O FÉRETRO	Cofres, ataúdes o féretros de lujo gama alta, media tapa con acrílico - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas: ➢ Medidas: Largo: Entre 190 a 200 centímetros. ➢ Ancho: Entre 55 a 80 centímetros. ➢ Alto: Entre 45 a 50 centímetros. ➢ Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. ➢ Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. ➢ Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. ➢ Colores en acabado semi-mate. ➢ Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, ACRÍLICO (burbuja) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. ➢ Cofre, ataúd o féretro (cuyo costo incluido impuestos no debe superar, para el personal uniformado hasta dos (2) S.M.L.M.V, cumpliendo con lo establecido en el artículo 21° "Servicios que cubre el auxilio funerario" de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015. **Nota**: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Cuando por algún motivo se presenten desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.		
5	CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.		
6	BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: ➢ Fabricada en lona impermeable 100% lavable. ➢ Color blanco. ➢ Ancho: 65 a 70 centímetros. ➢ Largo: 2,00 a 2,20 metros. ➢ Espesor: 200 micras o más. ➢ Seis (06) agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. ➢ Resistente para soportar 200 kilos o más. ➢ Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. ➢ La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. ➢ Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso; una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuos peligrosos, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).		

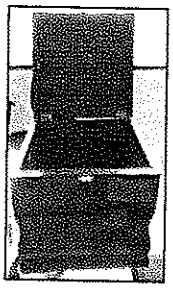
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación o cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.		
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: ➢ VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario. (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL (Bogotá) El futuro contratista designará una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución 02551 de 2015, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. Nota: en caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, se podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. ➢ VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD) El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.		

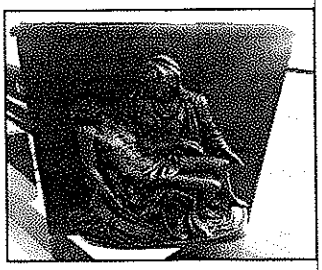
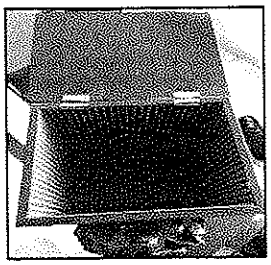
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso. Libro para registro de firmas – cantidad uno (01)  Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso). Libro de oración – cantidad dos (02)  Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a La Policía de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada.		

		Camándula o Rosario – cantidad una (01)  Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna. Guía de meditación – cantidad una (01)   Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio. Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal – cantidad una (01)  Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio, sin delegar su responsabilidad.	
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA" con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.

11	CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.		
12	TRANSPORTE ACOMPAÑANTES	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo de pasajeros tipo bus modelo 2018 o superior con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos busetas con capacidad de mínimo 20 pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: ➢ SOAT – Tecnicomecánica (cuando aplique), seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. ➢ Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento.		
13	PABELLÓN NACIONAL	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrarse a nivel país, el Pabellón Nacional tricolor el cual debe estar fabricado en satín brillante doble, bordes con flecos trenzados de color negro y con las siguientes dimensiones. ✓ Largo: 2,45 a 2,65 centímetros. ✓ Ancho: 1,45 a 1,55 centímetros. El pabellón Nacional deberá ser entregado a los dolientes, en una urna de forma triangular, fabricada en madera aglomerada (MDF), con las siguientes dimensiones 45 a 48 centímetros de base y 35 a 38 centímetros por cada uno de dos lados restantes, de 9 a 12 centímetros de ancho, incluida la tapa en vidrio con bordes en madera redondeados, color miel brillante, con dos bisagras y cierre imantado; su interior será tapizado en terciopelo color verde oliva, con un soporte en cordón dorado para que la tapa abra a 90 grados. El vidrio de la tapa debe llevar grabado el escudo de la POLICÍA NACIONAL, opalizado de 10 a 11 centímetros de diámetro, en el centro de vidrio tomando como base el lado más largo de triangulo, lo anterior es aplicable a los siguientes paquetes, así: **APLICA PARA EL PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL.** (Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado).		
14	CARROZA A CAMPO SANTO	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser modelos 2018 o superiores, en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las		

		normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, garantizando el cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción.		
15	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional. Misa que debe contar con acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales para la ceremonia religiosa (católica – no católica), en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial, el cual deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas.		
16	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.		
17	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
18	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota 1**: cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, no acto que la derogue o modifique. **Nota 2**: cuando la familia sea la que proporcione la lápida para el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, no acto que la derogue o modifique. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar por un periodo de (04) cuatro años según el artículo No 31 de la resolución No 02551 del 10/06/2015, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración.		
19	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.		
20	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. ➢ Deben ser de material de fácil combustión. ➢ No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. ➢ No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación.		

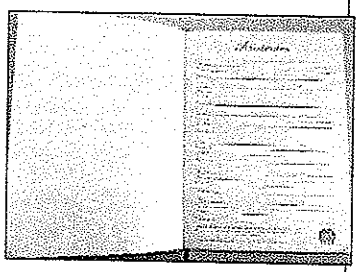
		➢ Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. ➢ Los contenedores no serán reutilizados. Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, Artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "*...Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación...*"		
21	URNA PARA CENIZAS	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. Urna para cenizas – cantidad una (01)  		
22	URNA PARA CENIZAS PAQUETE 1 PARA EL MAUSOLEO (CEMENTERIO JARDINES DE PAZ DE BOGOTÁ)	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar las urnas que deberán estar fabricadas en madera color vino tinto, con dos bisagras doradas para sujetar la tapa superior, el interior de la urna estará forrada en su interior en paño color gris, en la parte frontal de la urna llevará incrustada la imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel color cobre, con las siguientes dimensiones: ➢ Largo: 20 centímetros. ➢ Alto: 26 centímetros. ➢ Profundidad: 24 centímetros. • Imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel. ➢ Alto: 25 centímetros. ➢ Ancho: 16 centímetros. • Bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco, con cordón para cierre del mismo color. ➢ Ancho 22.5 centímetros. ➢ Largo: 32.5 centímetros. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Urna para cenizas – cantidad una (01)		

		 		
23	CENIZARIO (LUGAR FINAL)	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, o aquella que la derogue o modifique. Cuando la Institución suministre los cenízaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.		
24	TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo o fluvial el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		
25	TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		
26	LÁPIDA CENIZARIO	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.		
27	MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
28	PLACA RESINADA	Placa resinada de 8½ centímetros por 2½ centímetros, color dorado con logo de la institución para urna de cenizario en el Mausoleo Bogotá de la Policía Nacional.		

APLICA PARA EL PAQUETE No. 3 INHUMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y PAQUETE No. 4 CREMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
(Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados)

ITEM	SERVICIO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	TRASLADOS DEL CUERPO	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos en perfecto estado de funcionamiento y presentación, vehículos modelo 2018 o superior, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: ✓ Causa de la muerte, debidamente certificada. ✓ Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. ✓ Duración del traslado. ✓ Medios de transporte del cadáver, y ✓ Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria.		
2	TANATOPRAXIA	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia en el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final.		
3	TANATOESTÉTICA	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.		
4	COFRE, ATAÚD O FÉRETRO	Cofres, ataúdes o féretros de gama media, media tapa en vidrio - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas ➢ Medidas: Largo: Entre 190 a 200 centímetros. ➢ Ancho: Entre 55 a 80 centímetros. ➢ Alto: Entre 45 a 50 centímetros. ➢ Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables.		

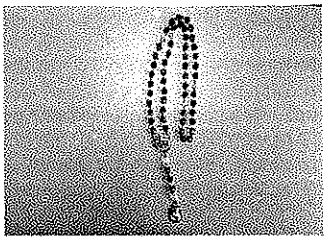
		➢ Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. ➢ Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. ➢ Colores en acabado semi-mate. ➢ Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, VIDRIO (plano especial para cofre) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. ➢ Cofre, ataúd o féretro (cuyo costo incluido el IVA no debe superar, personal No uniformado hasta 1,3 S.M.L.M.V, cumpliendo con lo establecido en el artículo 21° "Servicios que cubre el auxilio funerario" de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015. **Nota**: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Cuando por algún motivo se presenten desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.		
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.		
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: ➢ Fabricada en lona impermeable 100% lavable. ➢ Color blanco. ➢ Ancho: 65 a 70 centímetros. ➢ Largo: 2,00 a 2,20 metros. ➢ Espesor: 200 micras o más. ➢ 06 agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. ➢ Resistente para soportar 200 kilos o más. ➢ Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. ➢ La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. ➢ Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso; una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuo peligroso, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).		
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación y cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.		
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: ➢ VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS		

		El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario. (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO (Bogotá) El futuro contratista designara una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. En caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, se podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución 02551 de 2015, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. ➢ VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD) El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.		
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso. Libro para registro de firmas – cantidad uno (01)   Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y		

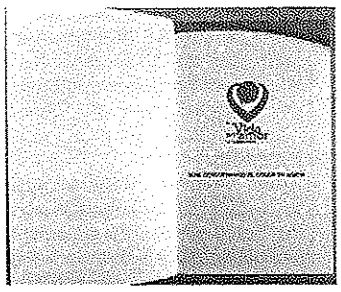
llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso).

Libro de oración – cantidad dos (02)	
	

Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a La Policía de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada.

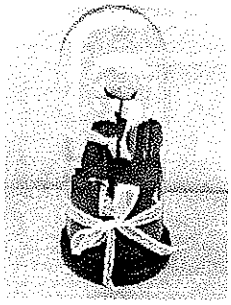
Camándula o Rosario – cantidad una (01)


Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna.

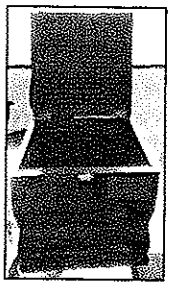
Guía de meditación – cantidad una (01)	
	

Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio.

Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así

		continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio. Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal – cantidad una (01) 		
10	ARREGLOS FLORALES	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA" con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.		
11	CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.		
12	TRANSPORTE ACOMPAÑANTES	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo de pasajeros tipo bus modelo 2018 o superior con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos busetas con capacidad de mínimo 20 pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: ➢ SOAT – Tecnicomecánica, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. ➢ Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento.		
13	CARROZA A CAMPO SANTO	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser modelos 2018 o superiores, en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte		

		de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, garantizando el cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción.		
14	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional. Misa que debe contar con acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales para la ceremonia religiosa (católica – no católica), en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial, el cual deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas.		
15	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.		
16	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
17	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota 1**: cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la resolución 02551 del 10 de junio de 2015. **Nota 2**: cuando la familia sea la que proporcione la lápida para el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la resolución 02551 del 10 de junio de 2015. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar, por un periodo de (04) cuatro años según el artículo No 31 de la resolución No 02551 del 10/06/2015, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración.		
18	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.		
19	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. ➢ Deben ser de material de fácil combustión. ➢ No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. ➢ No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. ➢ Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. ➢ Los contenedores no serán reutilizados.		

		Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, Resolución Número 5194 del 10 de diciembre de 2010, Artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "*...Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación...*"		
20	**URNA PARA CENIZAS PARA PANTEÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. Urna para cenizas – cantidad una (01)  		
21	**CENIZARIO (LUGAR FINAL)**	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, o aquella que la derogue o modifique. Cuando la Institución suministre los cenizaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.		
22	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		
23	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		
24	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha		

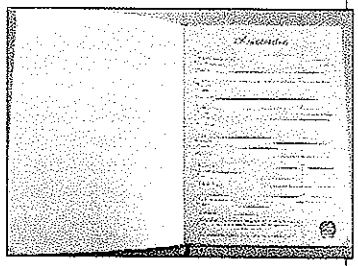
		nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.		
25	MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		

APLICA PARA EL PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL, Y PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez)				
ITEM	**SERVICIO**	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	TRASLADOS DEL CUERPO	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos en perfecto estado de funcionamiento y presentación, vehículos modelo 2018 o superior, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: ✓ Causa de la muerte, debidamente certificada. ✓ Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. ✓ Duración del traslado. ✓ Medios de transporte del cadáver, y ✓ Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de		

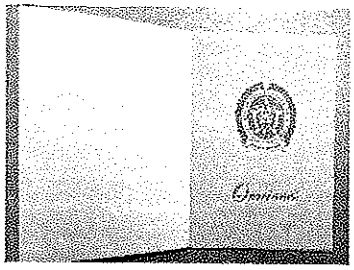
		cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria.		
2	TANATOPRAXIA	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia en el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final.		
3	TANATOESTÉTICA	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.		
4	COFRE, ATAÚD O FÉRETRO	Cofres, ataúdes o féretros de gama media, media tapa en vidrio - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas ➢ Medidas: Largo: Entre 190 a 200 centímetros. ➢ Ancho: Entre 55 a 80 centímetros. ➢ Alto: Entre 45 a 50 centímetros. ➢ Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. ➢ Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. ➢ Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. ➢ Colores en acabado semi-mate. ➢ Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, VIDRIO (plano especial para cofre) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. ➢ Cofre, ataúd o féretro (cuyo costo incluido el IVA no debe superar, para el personal de auxiliares bachilleres y de policía y estudiantes de las escuelas de formación, cadetes y alférez hasta 1 S.M.L.M.V", cumpliendo con lo establecido en el artículo 21° "Servicios que cubre el auxilio funerario" de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015. **Nota**: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Cuando por algún motivo se presenten desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.		
5	CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.		
6	BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: ➢ Fabricada en lona impermeable 100% lavable. ➢ Color blanco. ➢ Ancho: 65 a 70 centímetros. ➢ Largo: 2,00 a 2,20 metros. ➢ Espesor: 200 micras o más. ➢ 06 agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. ➢ Resistente para soportar 200 kilos o más. ➢ Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. ➢ La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. ➢ Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuo peligroso, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).		

7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación y cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.		
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: ➢ VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario. (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO (Bogotá) El futuro contratista designara una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. En caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, se podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución 02551 de 2015, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. ➢ VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD) El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.		
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en		

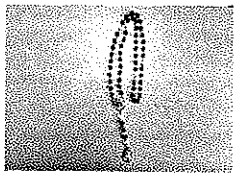
material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso.

Libro para registro de firmas – cantidad uno (01)	
	

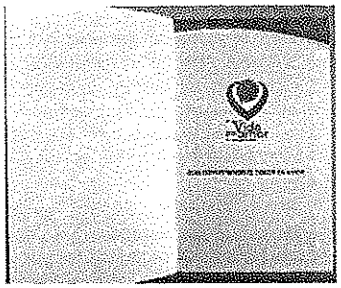
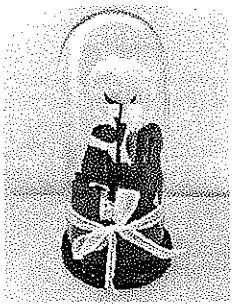
Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso).

Libro de oración – cantidad dos (02)	
	

Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a La Policía de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada.

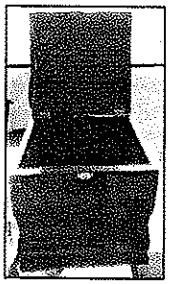
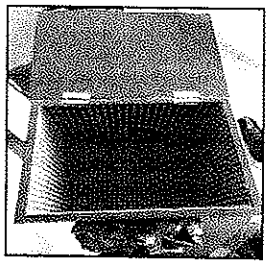
Camándula o Rosario – cantidad una (01)


Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna.

		Guía de meditación – cantidad una (01)   Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio. Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal – cantidad una (01) 		
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA" con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.		
11	**CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.		
12	**TRANSPORTE ACOMPAÑANTES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo de pasajeros tipo bus modelo 2018 o superior con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos busetas con capacidad de mínimo 20 pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo,		

		el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: ➢ SOAT – Tecnicomecánica, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. ➢ Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento.		
13	PABELLÓN NACIONAL	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrarse a nivel país, el Pabellón Nacional tricolor el cual debe estar fabricado en satín brillante doble, bordes con flecos trenzados de color negro y con las siguientes dimensiones. ✓ Largo: 2,45 a 2,65 centímetros. ✓ Ancho: 1,45 a 1,55 centímetros. El pabellón Nacional deberá ser entregado a los dolientes, en una urna de forma triangular, fabricada en madera aglomerada (MDF), con las siguientes dimensiones 45 a 48 centímetros de base y 35 a 38 centímetros por cada uno de dos lados restantes, de 9 a 12 centímetros de ancho, incluida la tapa en vidrio con bordes en madera redondeados, color miel brillante, con dos bisagras y cierre imantado; su interior será tapizado en terciopelo color verde oliva, con un soporte en cordón dorado para que la tapa abra a 90 grados. El vidrio de la tapa debe llevar grabado el escudo de la POLICÍA NACIONAL, opalizado de 10 a 11 centímetros de diámetro, en el centro de vidrio tomando como base el lado más largo de triangulo, lo anterior es aplicable a los siguientes paquetes, así: **APLICA PARA EL PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL, Y PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL.** (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).		
14	CARROZA A CAMPO SANTO	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser modelo 2018 o superior, en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, garantizando el cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción.		
15	EXEQUIAS	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional. Misa que debe contar con acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales para la ceremonia religiosa (católica – no católica), en las ciudades y municipios		

		en donde se realice la eucaristía exequial, el cual deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas.		
16	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.		
17	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
18	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota**: Cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la resolución 02551 del 10 de junio de 2015. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar, por un periodo de (04) cuatro años según el artículo No 31 de la resolución No 02551 del 10/06/2015, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración.		
19	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.		
20	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. ➢ Deben ser de material de fácil combustión. ➢ No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. ➢ No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. ➢ Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. ➢ Los contenedores no serán reutilizados. Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, Resolución Número 5194 del 10 de diciembre de 2010, Artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "*...Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación...*"		
21	**URNA PARA CENIZAS PARA PANTEÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad.		

		Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerraría. Urna para cenizas – cantidad una (01)  		
22	URNA PARA CENIZAS PAQUETE 3 PARA EL MAUSOLEO (CEMENTERIO JARDINES DE PAZ DE BOGOTÁ)	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar las urnas que deberán estar fabricadas en madera color vino tinto, con dos bisagras doradas para sujetar la tapa superior, el interior de la urna estará forrada en su interior en paño color gris, en la parte frontal de la urna llevará incrustada la imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel color cobre, con las siguientes dimensiones: ➢ Largo: 20 centímetros. ➢ Alto: 26 centímetros. ➢ Profundidad: 24 centímetros. • Imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel. ➢ Alto: 25 centímetros. ➢ Ancho: 16 centímetros. • Bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco, con cordón para cierre del mismo color. ➢ Ancho 22.5 centímetros. ➢ Largo: 32.5 centímetros. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Urna para cenizas – cantidad una (01)  		
23	CENIZARIO (LUGAR FINAL)	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, o aquella que la derogue o modifique. Cuando la Institución suministre los cenízaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.		

24	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		
25	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		
26	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.		
27	**MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
28	**PLACA RESINADA**	Placa resinada de 8½ centímetros por 2½ centímetros, color dorado con logo de la institución para urna de cenizario en el Mausoleo Bogotá de la Policía Nacional.		

APLICA PARA EL PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA Y PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA

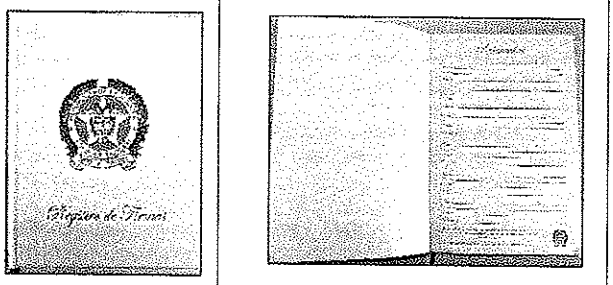
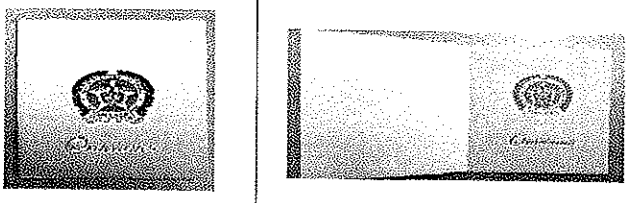
(Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía.

Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, o norma que la derogue o modifique"

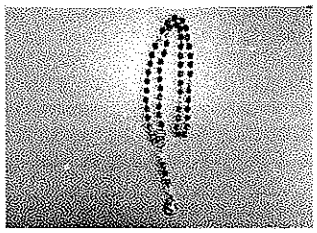
ITEM	SERVICIO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**TRASLADOS DEL CUERPO**	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos en perfecto estado de funcionamiento y presentación, vehículos modelo 2018 o superior, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones		

		locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"*, dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: ✓ Causa de la muerte, debidamente certificada. ✓ Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. ✓ Duración del traslado. ✓ Medios de transporte del cadáver, y ✓ Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria.		
2	TANATOPRAXIA	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia en el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final.		
3	TANATOESTÉTICA	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.		
4	COFRE, ATAÚD O FÉRETRO	Cofres, ataúdes o féretros de gama media, media tapa en vidrio - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas ➢ Medidas: Largo: Entre 190 a 200 centímetros. ➢ Ancho: Entre 55 a 80 centímetros. ➢ Alto: Entre 45 a 50 centímetros. ➢ Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. ➢ Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. ➢ Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. ➢ Colores en acabado semi-mate. ➢ Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, VIDRIO (plano especial para cofre) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. **Nota**: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Cuando por algún motivo se presenten desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el		

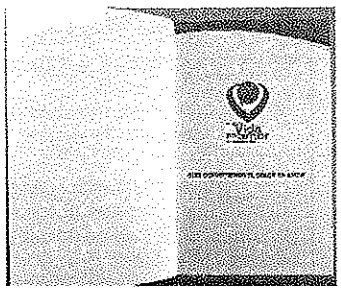
		contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.		
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.		
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: ➢ Fabricada en lona impermeable 100% lavable. ➢ Color blanco. ➢ Ancho: 65 a 70 centímetros. ➢ Largo: 2,00 a 2,20 metros. ➢ Espesor: 200 micras o más. ➢ 06 agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. ➢ Resistente para soportar 200 kilos o más. ➢ Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. ➢ La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. ➢ Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso; una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuo peligroso, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).		
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación y cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.		
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: ➢ VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario. (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. ➢ VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO (Bogotá) El futuro contratista designara una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. En caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, se podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico.		

		Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución 02551 de 2015, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD) El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.		
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso. Libro para registro de firmas – cantidad uno (01)  Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso). Libro de oración – cantidad dos (02) 		

Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a La Policía de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada.

Camándula o Rosario – cantidad una (01)


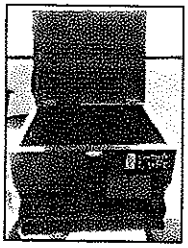
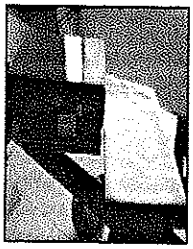
Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna.

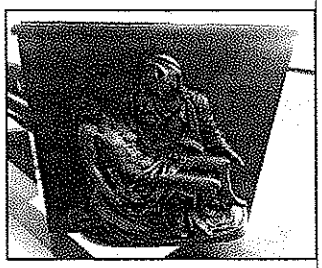
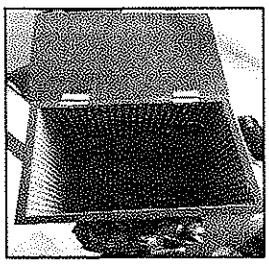
Guía de meditación – cantidad una (01)	
	

Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio.
Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio.

		Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal – cantidad una (01) 		
10	ARREGLOS FLORALES	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA" con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.		
11	CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.		
12	TRANSPORTE ACOMPAÑANTES	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo de pasajeros tipo bus modelo 2018 o superior con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos busetas con capacidad de mínimo 20 pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: ➢ SOAT – Tecnicomecánica, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. ➢ Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento.		
13	PABELLÓN NACIONAL	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrarse a nivel país, el Pabellón Nacional tricolor el cual debe estar fabricado en satín brillante doble, bordes con flecos trenzados de color negro y con las siguientes dimensiones. ✓ Largo: 2,45 a 2,65 centímetros. ✓ Ancho: 1,45 a 1,55 centímetros. El pabellón Nacional deberá ser entregado a los dolientes, en una urna de forma triangular, fabricada en madera aglomerada (MDF), con las		

		siguientes dimensiones 45 a 48 centímetros de base y 35 a 38 centímetros por cada uno de dos lados restantes, de 9 a 12 centímetros de ancho, incluida la tapa en vidrio con bordes en madera redondeados, color miel brillante, con dos bisagras y cierre imantado; su interior será tapizado en terciopelo color verde oliva, con un soporte en cordón dorado para que la tapa abra a 90 grados. El vidrio de la tapa debe llevar grabado el escudo de la POLICÍA NACIONAL, opalizado de 10 a 11 centímetros de diámetro, en el centro de vidrio tomando como base el lado más largo de triangulo, lo anterior es aplicable a los siguientes paquetes, así: **APLICA PARA EL PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA Y PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA.** (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. **Nota:** (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, o norma que la derogue o modifique"		
14	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser modelo 2018 o superior, en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, garantizando el cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción.		
15	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional. Misa que debe contar con acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales para la ceremonia religiosa (católica – no católica), en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial, el cual deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas.		
16	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.		
17	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		

18	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota**: Cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares del fallecido solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, o aquella que la modifique o derogue. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar, por un periodo de (04) cuatro años según el artículo No 31 de la Resolución No 02551 del 10/06/2015, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración.		
19	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.		
20	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. ➢ Deben ser de material de fácil combustión. ➢ No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. ➢ No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. ➢ Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. ➢ Los contenedores no serán reutilizados. Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, Resolución Número 5194 del 10 de diciembre de 2010, Artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: *"...Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación..."*		
21	**URNA PARA CENIZAS PARA PANTEÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. Urna para cenizas – cantidad una (01)  		

22	URNA PARA CENIZAS PAQUETE 4 PARA EL MAUSOLEO (CEMENTERIO JARDINES DE PAZ DE BOGOTÁ)	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar las urnas que deberán estar fabricadas en madera color vino tinto, con dos bisagras doradas para sujetar la tapa superior, el interior de la urna estará forrada en su interior en paño color gris, en la parte frontal de la urna llevará incrustada la imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel color cobre, con las siguientes dimensiones: ➢ Largo: 20 centímetros. ➢ Alto: 26 centímetros. ➢ Profundidad: 24 centímetros. • Imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel. ➢ Alto: 25 centímetros. ➢ Ancho: 16 centímetros. • Bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco, con cordón para cierre del mismo color. ➢ Ancho 22.5 centímetros. ➢ Largo: 32.5 centímetros. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Urna para cenizas – cantidad una (01)  		
23	CENIZARIO (LUGAR FINAL)	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, o aquella que la derogue o modifique. Cuando la Institución suministre los cenizaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.		
24	TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		
25	TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		

26	LÁPIDA CENIZARIO	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.		
27	MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
28	PLACA RESINADA	Placa resinada de 8½ centímetros por 2½ centímetros, color dorado con logo de la institución para urna de cenizario en el Mausoleo Bogotá de la Policía Nacional.		

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	COBERTURA: El futuro contratista deberá certificar en un solo documento que cuenta con la capacidad logística para la prestación del servicio a nivel nacional (incluye Distritos, municipios y corregimientos), o que cuenta con convenios o contratos con funerarias que garanticen la prestación del servicio con las mismas condiciones técnicas establecidas en el presente proceso al momento de adjudicarse el contrato y durante la ejecución de mismo, de igual manera se compromete a garantizar el servicio funerario en los casos que se requiera la repatriación de los funcionarios fallecidos en otro país, donde deberá cumplir con las normas sanitarias establecidas para este tipo de servicios a nivel nacional e internacional. Asi mismo, el futuro contratista deberá presentar certificado o documento escrito en donde conste que, en caso de detectarse que no se cumplan con las condiciones técnicas requeridas en los bienes y servicio que hacen parte del presente estudio previo, el futuro contratista se compromete a subsanar de manera inmediata y sin costo adicional para la entidad.		
2	SANCIONES: El futuro contratista no deberá tener sanciones o declaraciones de incumplimiento a las establecidas en el artículo 183 de la Ley 1081 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y las establecidas en el inciso 2 del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". **Nota**: La administración verificará de manera directa el cumplimiento de la condición por las herramientas tecnológicas.		
3	El futuro contratista deberá anexar junto con su oferta, certificación escrita donde garantiza que cuenta con vehículos modelo 2018 o superior propios para el trasporte de pasajeros, o en su defecto un convenio y/o contrato con empresas legalmente constituidas para garantizar el servicio a nivel nacional, documento que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa.		
4	El futuro contratista debe presentar documento escrito donde garantiza que los elementos que hacen parte de la prestación del servicio son fabricados con materia prima nueva, que no son remanufacturados, ni reciclados, y que además cumplen con las especificaciones y normas técnicas requeridas por la Dirección de Bienestar Social y Familia, documento que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa.		
5	El futuro contratista deberá manifestar por escrito que en el momento de elaborar la oferta económica tuvo en cuenta los costos indirectos a que haya lugar como pólizas, gastos administrativos en los que incurre al desarrollar el proceso de contratación que derive del presente estudio previo, teniendo en cuenta que la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato y mantener los precios fijos.		
6	El futuro contratista en caso de ser adjudicatario del presente proceso, se debe comprometer a cumplir todos los parámetros y requisitos establecidos en la facturación electrónica.		
7	El futuro contratista mediante certificación escrita, se compromete que la persona designada para el protocolo no podrá ofrecer servicios adicionales que no estén estipulados en el contrato y que generen costo adicional a las familias del fallecido. En caso que por voluntad expresa de la familia deseen adquirir algún servicio o beneficio adicional deberá dejar por escrito la aprobación de esta coordinación y remitir copia al supervisor del contrato.		

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
8	El futuro contratista mediante certificación escrita, se compromete apoyar en temas logísticos durante la ejecución del contrato para el cumplimiento de los honores fúnebres establecidos en el Titulo III, Capitulo II de la Resolución No. 03825 de 2022 "*Por la cual se expide el reglamento de Ceremonial y Protocolo POLICÍAL*", en caso del fallecimiento en situaciones extraordinarios del servicio.		
9	El futuro contratista mediante certificación escrita, se compromete a designar un (1) funcionario permanente para la Coordinación de los Servicios Funerarios de la Policía Nacional, el cual debe tener la disponibilidad las 24 horas del día durante los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato. Quien tendrá que tomar contacto con los familiares del funcionario fallecido en el menor tiempo posible que no exceda las dos (2) horas. Llegado el caso en un acontecimiento donde fallecieren cuatro (4) o más personas el oferente deberá enviar a un (01) coordinador de la sede principal al sitio donde se encuentren los fallecidos.		
10	El futuro contratista mediante certificación escrita, firmada por el representante legal de la empresa dispondrá de dos (02) funcionarios encargados de la apertura, cierre, organización, conservación, preservación y mantenimiento en buen estado de presentación e higiene, incluyendo pintura, elementos de aseo y jardinería y demás necesarios, uno (01) para el Mausoleo ubicado en el cementerio jardines de Paz y otro (01) para el Panteón ubicado en el cementerio Central ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.		
11	El futuro contratista mediante certificación escrita se compromete a garantizar la eucaristía de exequias en templo católico u celebración de acuerdo a la religión que profese la familia (la cual será en sala de velación o lugar sugerido), la cual irá acompañada de un coro (compuesto como mínimo de dos personas) en el cual se cantará alabanzas acordes a la celebración de la misma.		
12	El futuro contratista mediante certificación escrita, se compromete a designar un profesional en psicología, con la idoneidad y capacitación requerida prestar asesoría y apoyo psicosocial al duelo cuando sea solicitado por los familiares o supervisor del contrato, a los dolientes que necesiten asistencia durante los primeros momentos de los acontecimientos como apoyo al duelo. Para lo cual deberán prestar dichos servicios en las ciudades capitales y demás municipios del país, en caso que los servicios sean prestados a través de otra organización, deberá igualmente certificar que dichas organizaciones cuentan con dicho personal.		
13	El futuro contratista deberá realizar matriz de seguimiento y control de la prestación de cada uno de los servicios a adquiridir de manera individual, donde se relacione cada uno de los ítems contratados, este formulario debe ir firmado por la persona asignada por el futuro contratista y la persona delegada par parte de la Policía Nacional quien realizará el seguimiento y control del servicio funerario.		

ITEM	EXPERIENCIA PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**PROPONENTE NACIONAL** El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las Personas Naturales, las Personas Jurídicas, las Uniones Temporales, Los Consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación: El oferente deberá demostrar su experiencia específica, mediante la celebración de contratos identificados en el código del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas descritos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente estudio previo, celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados o liquidados, para tal efecto se verificará en el Registro Único de Proponentes donde acredite que dichas operaciones comerciales fueron realizadas antes del cierre de la presente contratación y que su valor sumado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado. *"…Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados…" (Fuente: Página web https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05)* **NOTA 1:** El certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra vigente y en firme.		

ITEM	EXPERIENCIA PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE

NOTA 2: El comité técnico verificará la experiencia dentro del Registro Único de Proponentes, estableciendo el segmento y familia, de conformidad con lo establecido en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (versión 14 del UNSPSC v14_0801) contenido en la dirección Web: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

Para efectos de la verificación y habilitación en el proceso, el oferente debe contar con la experiencia certificada en el registro único de proponentes RUP de la cámara de comercio, la cual deberá además diligenciar el formulario No. 1, con relación a la certificación del código establecido a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85171500	Servicios de Salud	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	Servicios funerarios y asociados	

NOTA 3: Si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en los diferentes contratos celebrados y ejecutados por parte del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato, el cual deberá diligenciar el formulario No. 1.

NOTA 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes en consideración a su porcentaje de participación, es decir se requerirá que cada uno de los conformantes acredite experiencia requerida para el proceso.

NOTA 5: En los casos que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para este efecto, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportarse certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 6: En los casos de sociedades que se incidan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

NOTA 7: Si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, se requiere verificar, la entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar la información de la documentación entregada.

NOTA 8: Circular única de Colombia Compra Eficiente "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

NOTA 9: La entidad podrá solicitar información adicional (que no conste en el RUP) para verificar la experiencia mínima requerida.

NOTA 10: Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá informar mediante documento escrito, a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza o caso fortuito.

NOTA 11: en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021) criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. El oferente que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa mencionada, podrá acreditar la experiencia mínima aportando mínimo 02 (dos) contratos cuyo presupuesto para cada uno sea mayor o igual al 50% del presupuesto total oficial. Para el caso de oferentes plurales donde alguno de sus participantes cumpla con la normatividad mencionada en la presente nota, deberá cumplir con la experiencia mínima aportando 02 (dos) contratos solicitados lo puede suministrar uno solo de los miembros o en su defecto 1 (un) contrato lo aporta uno de los miembros y 1 (uno) el otro miembro, pero, en definitiva, todos y cada uno de los miembros de los consorcios y uniones temporales deberán estar inscritos en el RUP en alguna de las clasificaciones establecidas para este proceso contractual, de lo contrario se considerará como no habilitado.

EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de

ITEM	EXPERIENCIA PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
	Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante la certificación de contratos celebrados y ejecutados con entidades y/o privadas, que deban contener como mínimo la siguiente información: ✓ Identificación de cada uno de los contratos. ✓ Nombre o razón social del contratante. ✓ Nombre o razón social del contratista. ✓ Objeto del contrato ✓ Cuantía o valor del contrato, el cual deberá expresarse en SMMLV, teniendo en cuenta su valor para la época de celebración del contrato. (De no expresarse bajo este parámetro la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional hará la conversión) ✓ La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento. ✓ Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado. ✓ Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado. ✓ Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si es del caso). ✓ Fecha de iniciación contrato ✓ Fecha de terminación del contrato **NOTA 1**: Si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en los diferentes contratos celebrados y ejecutados por parte del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 2**: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes en consideración a su porcentaje de participación, es decir se requerirá que cada uno de los conformantes acredite experiencia requerida para el proceso. **NOTA 3**: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar la propuesta. **NOTA 4**: No se aceptarán auto certificaciones. **NOTA 5**: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución. **NOTA 6**: No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo. **NOTA 7**: En los casos que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para este efecto, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportarse certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. **NOTA 8**: En los casos de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso. **NOTA 9**: Los proponentes extranjeros deben diligenciar el formulario No. 1 **NOTA 10**: La entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida. **NOTA 11**: Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá informar mediante documento escrito, a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza o caso fortuito. La DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL, se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesario en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.		

CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA			
ITEM	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	No estar registrado como Infractor Ambiental en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue. **Producto:** Pantallazo de consulta realizado en el aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el cual será realizado por la Dirección de Bienestar Social y Familia en el momento de presentación de la oferta. La consulta se realizará mediante el NIT y número de identificación del representante legal que registren en el documento de la Cámara y Comercio de las personas naturales y jurídicas que se presenten. En el caso de presentarse oferentes plurales la consulta se realizará mediante cada NIT y número de identificación de cada uno de los integrantes del oferente plural. **Nota:** La consulta solo obrará como antecedente mas no será excluyente dentro del proceso de selección.		
2	Garantizar y dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la normatividad legal ambiental y sanitaria vigente (licencias, permisos y demás conceptos o autorizaciones que aplican), para las instalaciones, bienes y servicios mediante los cuales se realiza la ejecución de la prestación del objeto del contrato a nivel nacional y para la repatriación de cuerpos, de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas. Respecto a los convenios, alianzas o tercerización de algunos servicios que se realicen con otras funerarias o empresas para cumplir con la prestación del objeto del contrato a nivel nacional e internacional, es responsabilidad directa del Contratista. **Productos:** • <u>**Para la presentación de la oferta, allegar documento firmado por el representante legal,**</u> en el cual certifique el cumplimiento de todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente a nivel nacional y para la repatriación de cuerpos, para los servicios señalados en la prestación del objeto del contrato (transporte del cuerpo, Tanatopraxia, Tanatoestética, velación, inhumación, cremación y cenizario). Para lo cual, en dicho documento o certificado se debe acreditar que, para las licencias, permisos y demás conceptos o autorizaciones que aplican, de acuerdo a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, también se garantizará el cumplimiento de contar como mínimo con los siguientes soportes documentales para cada uno de los servicios a prestar, así: <u>Traslados del cuerpo (Lugar de fallecimiento hasta destino final)</u> 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente de cada uno de los vehículos y carrozas fúnebres con los que se prestará el servicio, emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2. Permiso de Vertimientos vigente del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 3. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 4. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá) 5. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo. <u>Tanatopraxia y Tanatoestética</u> 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2. Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 3. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 4. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá) 5. Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente.		

6. Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados.
7. Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá)

Servicio de Velación

1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.

Inhumación – Cementerio

1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.

Cremación – Hornos crematorios

1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.
2. Permiso de Emisiones vigente
3. Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar).
4. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado).
5. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá)
6. Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente.
7. Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados.
8. Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá)

Cenizario (lugar final)

1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.

- **Durante la ejecución del contrato, a los diez (10) días de inicio del contrato,** el Contratista debe presentar al Supervisor del contrato un formato o lista de chequeo, la cual se va a implementar para registrar el cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normatividad legal ambiental y sanitaria vigente (licencias, permisos y demás conceptos o autorizaciones que aplican) para las instalaciones en las cuales se ejecutaran los servicios señalados en la prestación del objeto del contrato (transporte del cuerpo, Tanatopraxia, Tanatoestética, velación, inhumación, cremación y cenizario).

  Este formato o lista de chequeo se debe diseñar y aplicar para cada persona fallecida por cada servicio prestado, por lo que la información mínima a registrar será la siguiente:

Traslados del cuerpo (Lugar de fallecimiento hasta destino final)

1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente de cada uno de los vehículos y carrozas fúnebres con los que se prestará el servicio, emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.
2. Permiso de Vertimientos vigente del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar).
3. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado).
4. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá)
5. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo.
6. El soporte que tenga establecido la autoridad sanitaria de la jurisdicción (aplica para traslados por medio aéreo y fluvial).

Tanatopraxia y Tanatoestética

1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.
2. Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar).
3. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado).
4. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá)
5. Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente.
6. Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados.
7. Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá)

	Servicio de Velación 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. **Inhumación – Cementerio** 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. **Cremación – Hornos crematorios** 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2. Permiso de Emisiones vigente 3. Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 4. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 5. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá) 6. Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente. 7. Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados. 8. Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá) **Cenizario (lugar final)** 2. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. • **Durante la ejecución del contrato, Mensualmente y para la facturación,** el Contratista presentará al supervisor del contrato, el formato o lista chequeo debidamente diligenciado por cada persona fallecida, de acuerdo a los servicios prestados (traslado del cuerpo, Tanatopraxia y Tanatoestética, Servicio de Velación, Inhumación – Cementerio, Cremación – Hornos crematorios, Cenizario (lugar final). En la cual se registre el cumplimiento a las condiciones ambientales y sanitarias solicitadas. La supervisión del contrato asignada, podrá requerir de manera aleatoria, de acuerdo a los servicios prestados y facturados, los soportes mínimos documentales establecidos para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad legal ambiental y sanitaria vigente. De igual manera podrá realizar las visitas de seguimiento a las instalaciones en las que se presten los servicios; podrá pedir apoyo de verificación del cumplimiento de las mismas a las autoridades ambientales y sanitarias de la jurisdicción y las demás que considere pertinentes que le permitan validar el cumplimiento a las condiciones ambientales y sanitarias que estén en el marco de ejecución del contrato. De lo cual, el Contratista está en la obligación de atender cada una de solicitudes realizadas por la supervisión en el menor tiempo posible. Para las instalaciones donde se preste el servicio a través de convenios, alianzas o tercerización con otras funerarias o empresas, es responsabilidad directa del Contratista.		
3	Garantizar que en la procedencia, procesos de fabricación y transformación, transporte y comercialización de los elementos a suministrar para el cumplimiento del objeto del contrato (ataúd – cofres, cinta carroza, bolsa de recuperación de cadáveres, conjunto de recordatorio, carteleras, pabellón nacional, lápida bóveda o cenizario, urnas para cenizas, demás) se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales ambientales y sanitarios vigentes que aplican para cada uno; en donde para estos elementos, no se utilizaron o contienen sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que haya o puedan impactar negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o genere riesgos a la salud humana. Mediante certificación escrita, el oferente debe indicar que para los elementos que son fabricados o contiene madera, también se debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el "Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia", respecto a la procedencia, manejo y requerimientos para la madera. **Productos:** • **Durante la ejecución del contrato, a los diez (10) días de inicio del contrato,** el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato las fichas técnicas de los elementos que se van a suministrar, evidenciando las características, composición y medidas establecidas. • **Durante la ejecución del contrato, Mensualmente,** el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato informe que relacione las cantidades de los elementos suministrados y relación frente a las fichas técnicas presentadas en el inicio del contrato. En el evento, que, por disponibilidad del mercado, cambio de fabricante, cambio de lote los productos que apliquen u otras situaciones se cambie alguno de los elementos, se deberá volver a presentar las fichas técnicas que correspondan. También para los productos que		

	contienen madera (ataúd-cofres, pabellón nacional y urnas para cenizas) los Certificados de procedencia o salvoconducto de trasporte emitido por fabricante o el comercializador.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en la ejecución del contrato					
Ítem	**Cumplimiento**	**Producto**	**Fecha de entrega**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. En su artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST, indica que del 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución (0312 del 2019) la formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmada firmado por el profesional responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo El Ministerio de Trabajo el 23 de diciembre del 2022 emite la circular 082, la cual determina el "Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST" de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, «Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST» y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. «Desde de (sic) enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la	**Documento a entrega:** El contratista deberá entregar el formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del año 2022 o fecha posterior y antes del inicio del presente proceso en el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, Documento firmado por el representante legal y el profesional o especialista responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique: • Nombre de la empresa. • Nombre del documento • Fecha de elaboración. • Persona que lo elabora. **Anexar** 1. Copia de la resolución licencia Seguridad y Salud en el Trabajo de la persona Responsable del Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y quien firmo cada uno de los documentos presentados en el ítem. 2. Copia de la certificación aprobación del curso de 50 y 20 horas virtual Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por alguna de las instituciones a las que hace alusión el artículo 3 de la Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 del Ministerio de Trabajo, en su defecto si este es mayor a 3 años deberá allegar el curso de 20 horas. 3. Copia del título (profesional) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019 4. En atención a la circular 082 de diciembre del 2022. El oferente singular o plural (sus integrantes) entregaran copia del reporte autoevaluación estándares mínimos, años 2020, 2021 y 2022, enviado al correo electrónico suministrado por la empresa remitido por el Fondo de Riesgos Laborales, que contiene la información diligenciada en el formulario AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS SG – SST realizado bajo la gravedad de juramento y hace parte de la autoevaluación en cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la misma.	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia.		

	empresa o entidad es creada durante el respectivo año». Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente.	5. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos realizada por la Administrador de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, expedida de la vigencia 2022. **<u>O en su defecto y en atención de la circular 082 de diciembre del 2022:</u>** El oferente podrá entregar copia del reporte autoevaluación estándares mínimos, vigencia 2020, 2021 y 2022, enviado al correo electrónico suministrado por la empresa remitido por el Fondo de Riesgos Laborales, que contenga la información diligenciada en el formulario AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS SG – SST realizado bajo la gravedad de juramento y hace parte de la autoevaluación en cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la misma. Así mismo, allegará certificación de autoevaluación de estándares mínimos realizada por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, expedida de la vigencia 2022.			
2	El contratista aceptará la responsabilidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 01956 del 25 de abril del 2018 expedida por la Policía Nacional específicamente el artículo 3 en donde es obligación de los visitantes bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo que accedan a cualquier tipo de centro de trabajo de la Policía Nacional.	**Documento a entregar:** • Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores. • Verificará la realización de las inducciones de peligros priorizados identificados en donde se realice la actividad desarrollada, lo anterior se evidencia mediante el diligenciamiento de las actas firmadas por los trabajadores que ejecuten el mismo.	Durante la vigencia del contrato.		
3	El contratista se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social facultados en la Resolución 555 del 05/04/2023 " Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado" y en la Circular Externa 033 de 2022 "Instrucciones para la reducción del impacto frente a la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por la viruela símica"	**Documento para entregar:** 1. Cronograma de capacitación. 2. Actas de socialización.	Durante la vigencia del contrato.		
4	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25. "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes", por lo tanto: El contratista debe presentar el plan de emergencia establecido para el momento de la eventualidad de presentarse un hecho catastrófico en su actividad económica, donde se identifique los Procedimientos Operativos Normalizados (el antes, durante y después), así mismo relacionará los canales de comunicación.	**Documento para entregar:** Presenta Plan de Emergencia y Contingencia, específico de actuación para su actividad económica principal, deberá estar firmado por el representante legal y el profesional responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo. Allegará soportes de socialización a todo el personal que desarrollará las actividades.	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia.		

	Plan de Emergencia y/o Contingencia firmado por un profesional en salud ocupacional con licencia vigente. (Anexar licencia).				
5	El Contratista debe realizar la matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y control de riesgos ocupacionales de los procesos concernientes a la actividad económica realizada dentro del punto de servicio, determinando de acuerdo con la jerarquía de los controles de prevención de accidentes y enfermedades laborales artículo 2.2.4.6.24 del decreto 1072 del 2015 Ministerio de Trabajo.	**Documento para entregar:** **1.** Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y control de riesgos ocupacionales de la actividad a desarrollar, firmado según alcance de licencia establecida en la Resolución 0312 de 2019 (técnico, tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo), con licencia vigente. **2.** Documento firmado por la Profesional o especialista en SST. **3.** Anexar licencia vigente.	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia. Actualizar de acuerdo a la materialización de los peligros durante la vigencia del contrato		
6	Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante: numeral (9). "Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada", por lo tanto: El contratista deberá elaborar la matriz de Elementos de Protección Personal e Individual de acuerdo a la exposición de peligros y riesgos de las actividades a realizar objeto de este contrato, se deberá contemplar la frecuencia de entrega del elemento, así mismo anexará registro de entrega del EPP o EPI con su respectiva capacitación. Firmado por un profesional en SST con licencia vigente.	**Documento para entregar:** 1. Matriz de EPP (Elementos de protección personal), donde deberá contemplar la frecuencia de entrega. 2. Documento firmado por un profesional en SST con licencia vigente. 3. Así como, copia de la entrega de los EPP a los trabajadores, firmados por ellos y por el responsable del SG SST de la empresa contratista.	Al inicio del contrato debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia.		
7	Decreto 1072 de 2015. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de la planilla y pago de la seguridad social de los trabajadores que realicen labores en los puntos de servicio de la Dirección de Bienestar Social y Familia que evidencie que está al día con la Seguridad Social.	**Documento a entregar:** Presentación actualizada de la Planilla Integrada de liquidación de Aportes (Pila)	Durante la Ejecución del contrato, en un primer momento 30 días hábiles posteriores al inicio, posteriormente los primeros 5 días hábiles del mes.		
8	El contratista deberá cumplir con lo establecido en: • Ley 2050 de 2020 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en Seguridad Vial y Tránsito" • Ley 2251 del 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política	**Documento a entregar:** 1. Plan Estratégico de Seguridad Vial, debe ser firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo del oferente o consorciados. 2. Copia del Certificado de revisión tecno mecánica. 3. Copia del SOAT 4. Copia licencia de conducción	Al inicio del contrato debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el		

	de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones". • Decreto No. 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte". • Resolución No.1447 de 2009 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres". • Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" artículo 32 "Plan Estratégico de Seguridad Vial". • Resolución No. 040595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño. implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".	Nota: anexar los documentos actualizados de cada uno los vehículos y del personal con los que prestan el servicio.	Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia. Actualizar los documentos a los que haya lugar durante la vigencia del contrato		
9	**El contratista debe garantizar, dentro de los procedimientos de tanatopraxia como mínimo los siguientes cuidados:**				
	Exámenes ocupacionales De acuerdo con la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social, las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: "Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación) y evaluación médica post-ocupacional o de egreso. Adicionalmente, el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares".	**Documentos a entregar:** Adjuntará documento comprometiéndose a la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, cambio de ocupación y así mismo el cumplimiento de aptitud médica para la realización de actividades.	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia. Actualizar los documentos a los que haya lugar durante la vigencia del contrato.		
	Esquema de Vacunación: El contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas normativas anexará el esquema de vacunación de los trabajadores que intervengan en la presentación del servicio a la institución.	**Documentos a entregar:** Adjuntará esquema de vacunación de los trabajadores que intervengan en la prestación del servicio.	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia. Actualizar los documentos a los que haya lugar durante la vigencia del contrato		

	Plan de Capacitación: El contratista entregará al supervisor del contrato el cronograma de capacitación, en donde se contemplará las temáticas tales como: los cinco momentos de lavado de manos, seguridad y salud en el trabajo, identificación de peligros, reporte de accidente, incidentes y enfermedades laborales, entre otros.	**Documentos a entregar** 1. Cronograma de Capacitaciones.	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia.		
	Protocolo de Limpieza y desinfección: Limpieza y desinfección de superficies y áreas: La limpieza y desinfección de superficies y áreas se debe realizar en forma permanente de acuerdo con el programa de limpieza y desinfección de la institución. Los mesones deben ser lavados y desinfectados al finalizar las labores de inspección de cada cadáver o grupos de cadáveres o restos óseos. Se debe contar con los mecanismos y protocolos necesarios para la contención de derrames.	**Documentos a entregar:** Protocolo de limpieza y desinfección	Al inicio del contrato el documento debe ser entregado a la oficina de contratos y al supervisor del contrato, previo visto bueno del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Bienestar Social y Familia.		

1. PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en la ejecución del contrato					
Ítem	**Cumplimiento**	**Producto**	**Fecha de entrega**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El contratista, deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo"	El contratista realizará informe frente a la ejecución de actividades desarrolladas en el presente contrato, documento debe ser firmado por el representante legal y el Profesional o Especialista SST.	Se debe entregar al supervisor del contrato al momento de tramitar la factura.		

ANEXO No. 2

PROPUESTA ECONOMICA

Bogotá D.C.

Señor
(DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA)
POLICIA NACIONAL
Ciudad

REF: PROCESO DE LICITACION PUBLICA PN DIBIE LI _____XXXX .

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, del presente proceso de contratación, adelantado por (DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA) DE LA POLICIA NACIONAL, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer los servicios correspondientes previstos en el pliego por un valor total que se discrimina así:

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en **forma total**, por el valor total del presupuesto asignado al presente proceso,

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO ESTIMADO ENTIDAD, EXENTO DE IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO, EXENTO DE IVA
1	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	1	$8.379.437,92	$
2	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	1	$8.826.937,92	$
3	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 3 INHUMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	1	$4.980.988,82	$
4	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 4 CREMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	1	$5.000.988,82	$
5	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	1	$3.468.204,51	$
6	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	1	$3.403.354,51	$
7	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLÍCIA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. **Nota:** (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo con lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"	1	$3.468.204,51	$
8	02-02-02-009-007	10	L1T CENTRO RELIGIOSO	PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLÍCIA	1	$3.403.354,51	$

				(Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. **Nota:** (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo con lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"			
VALOR TOTAL ESTIMADO TOTAL PAQUETES						$40.931.471,52	$

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma la Garantía Única y aportarla por el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA– POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. Cumplir con lo establecido en los artículos 7° y subsiguientes de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*".

11. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto y alcance del contrato a nivel nacional (ciudades, distritos, municipios y corregimientos, así como en el caso de repatriación de personas fallecidos). Cualquier infracción ambiental o sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos y autorizaciones ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas. Esta obligación es directa responsabilidad del Contratista, respecto a los convenios, alianzas o tercerización de algunos servicios que adelante con otras funerarias o empresas para cumplir con la cobertura y exigencia del objeto contractual.

12. El contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios funerarios, conforme con las

disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los primeros cinco (05) días de cada mes, de acuerdo a las solicitudes enviadas con anterioridad por parte del supervisor designado para el contrato. De igual manera cumplir con lo establecido en la circular externa No. 016 del 09 de marzo de 2021 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION expedido por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público, relacionado con el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito por medio de la plataforma Olimpia.

13. El contratista está obligado a prestar el servicio funerario en todo el territorio nacional o internacional, para lo cual se requiere de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo contractual y/o donde se requiera la prestación del servicio, en coordinación con el supervisor que designe el ordenador del gasto de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL.**

14. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y del decreto 052 del 2017.

15. Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.

16. El contratista se compromete a dar cumplimiento a la GUÍA de compras públicas socialmente responsables, emitida por Colombia Compra Eficiente (GCPSS-02).

17. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad lo referente a Derechos Humanos.

18. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto y alcance del contrato a nivel nacional (incluye distritos, municipios y corregimientos, así como en el caso de repatriación de funcionarios fallecidos de otros países). Cualquier infracción ambiental o sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas. Esta obligación es directa responsabilidad del Contratista, respecto a los convenios, alianzas o tercerización de algunos servicios que adelante con otras funerarias o empresas para cumplir con la cobertura y exigencia del objeto contractual.

19. Llevar control de los servicios prestados con ejecución al presupuesto del contrato, a fin que coordine con el supervisor del mismo, evitando excederse en valores.

20. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.